

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN POSTAL  
CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO  
PROVINCIA

CIF/NIF:

Toledo, 28 de enero de 2010

### **Comunicación de derechos e importes provisionales incorporados al Régimen de Pago Único en la campaña 2010.**

En el año 2006 entró en vigor, en España, el Régimen de Pago Único, establecido en base al Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre.

El Real Decreto 1680/2009, sobre la “aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010”, establece la incorporación a este régimen de varios sectores (ayuda a la destilación de **alcohol de uso de boca**, prima al **arranque de viñedo**, superficies con plantaciones de **cítricos** a 30 de septiembre de 2006), así como, el cálculo de derechos de pago único generados por el desacoplamiento total, en el año 2010, de los regímenes de ayuda de cultivos **herbáceos**, prima específica a la calidad del **trigo duro**, ayuda al **olivar** y primas por **oveja y cabra**.

En consecuencia, le remitimos sus datos, nº de derechos e importes provisionales, para cada uno de los sectores de los que usted posee datos en el periodo de referencia.

Los derechos que usted poseía antes de la incorporación de todos estos sectores al Régimen de Pago Único se modificarán, de manera definitiva, cuando los actuales derechos provisionales que se le comunican con esta carta pasen a ser derechos definitivos, hecho que tendrá lugar para el otoño de 2010. Esto tendrá efectos ya en la campaña 2010, para la que deberá presentar la **solicitud de la PAC** en los próximos meses de febrero a abril de 2010.

Es importante señalar que el método de cálculo establecido parte de unos importes nacionales, que se distribuyen proporcionalmente en base a los límites presupuestarios en los sectores del chequeo médico, los cítricos y la destilación de alcohol de uso de boca, por lo que la modificación, por cualquier causa, de un dato de un productor de cualquiera de los sectores afectará al cálculo de derechos del resto de productores del mismo. Esto podría producir que, a un productor sin presentar alegación, se le produjesen pequeñas modificaciones de sus derechos definitivos respecto a los provisionales con motivo de alegaciones de otros productores.

Deberá tener en cuenta, si pretende **arrendar** sus derechos en esta campaña, que el valor de los mismos para el arrendatario será el que se establezca cuando se calculen los derechos definitivos, introduciendo los importes y hectáreas procedentes de los nuevos sectores. En el caso de que pretenda **ceder** por compra-venta o cesión definitiva (no se incluye en estas cesiones a los arrendamientos dado que son cesiones temporales de derechos) alguno de los derechos definitivos que ya tiene en propiedad, éste será cedido de acuerdo con los datos previos a esta nueva asignación.

El plazo de presentación de la solicitud única 2010 comienza el 1 de febrero y finaliza el 30 de abril. En ella **deberán solicitar la admisión al Régimen de Pago único todos los productores que vayan a recibir importes de los sectores** de destilación de **alcohol de uso de boca, arranque de viñedo y cítricos**, sin excepción, así como

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL  
CIF/NIF:

aquellos productores de los sectores del **chequeo médico que no posean derechos** de Pago Único previamente a la presente asignación. Además, en la solicitud única podrá solicitar el cobro del pago único y presentar la solicitud de derechos procedentes de la reserva nacional.

Si usted tiene intención de realizar algún tipo de alegación sobre los datos correspondientes a alguno de los sectores indicados en la información adjunta, deberá presentar su instancia ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (Delegaciones Provinciales de Agricultura y Desarrollo Rural y Oficinas Comarcales Agrarias) hasta el 30 de abril con la información mínima requerida en los Anexos II, III, IV y V del Real Decreto 1680/2009.

Si desea obtener más información sobre el nuevo régimen de pago único póngase en contacto con cualquiera de las oficinas que a su disposición tiene la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

En la página WEB de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.iccm.es](http://www.iccm.es)) (Gobierno Regional-Agricultura y Desarrollo Rural- Pago Único) podrá consultar con detalle el cálculo de sus derechos, así como disponer de los impresos con los distintos modelos de las alegaciones mencionadas.

El Director General de Mejora de Explotaciones Agrarias

Miguel Chillarón Yuste

**Resumen de nº de derechos e importes considerando los sectores de 2010 (provisionales)**

	Nº derechos	Importe Total (€)
Cítricos		
Destilación alcohol uso de boca (1)		
Arranque viñedo (2)		
Sectores Chequeo Médico (3)		

- (1) Se ha realizado un ajuste de superficie (nº derechos) a aquellos beneficiarios con asignación de mosto. La superficie asignada en el sector de la destilación = Superficie destilación – superficie de mosto. El resultado del nº de derechos tras este ajuste reflejado en el cuadro podrá así ser igual a cero, pero sí aparecerá el importe correspondiente a lo calculado por destilación de alcohol de uso de boca.
- (2) Se ha realizado un ajuste de superficie (nº derechos) a aquellos beneficiarios con asignación de mosto y/o destilación. La superficie asignada en el sector del arranque = Superficie arranque – (superficie de mosto + superficie destilación). El resultado del nº de derechos tras este ajuste reflejado en el cuadro podrá así ser igual a cero, pero sí aparecerá el importe correspondiente a lo calculado por arranque.
- (3) El dato de superficie (nº derechos) irá siempre a cero, ya que con el desacoplamiento se incrementan importes pero no la superficie (nº de derechos).

En el caso de que se dispusiera de derechos de campañas anteriores a dichos derechos, se le sumarán los que resulten de esta nueva asignación reflejada en el cuadro. De igual modo, a los importes previos se les sumarán los importes resultantes de esta nueva asignación reflejada en el cálculo.

En el caso de que no se dispusiera de derechos de campañas anteriores y de que no se obtenga ningún derecho en la asignación reflejada en el cuadro se asignarán los importes, reflejados en el cuadro, sobre la superficie determinada de la solicitud única 2010.